



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

### HAGO SABER:

Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2297/2017, de 7 de septiembre la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de vivienda y de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido integro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez remitido el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2017, estando el texto completo disponible en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS.**

GEX.6796/2017

*Que en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2017 se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, publicada en el BOP número 95 de 22 de mayo del corriente, donde se recogen la diferentes líneas de actuación que el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota tiene previsto desarrollar en materia subvencional, entre las cuales, se encuentra la línea “Ayudas a Rehabilitación de Vivienda”, que, a su vez, trae causa de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2018, aprobado por Resolución de Alcaldía número 713/2017 del 30 de marzo de 2017.*

*Que el artículo quince y dieciséis de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras, preceptúa que el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la convocatoria que debe regir dicho procedimiento se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá regir la misma.*

*En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. HE RESUELTO*

**PRIMERO: Aprobar la convocatoria por la que se debe regir la concesión de ayudas actuaciones de rehabilitación de viviendas mediante la suscripción de un préstamo con las entidades bancarias que se hayan adherido al convenio de colaboración, con las que los beneficiarios suscribirán los préstamos necesarios para abordar la actuación subvencionada, conforme a siguiente tenor:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS AL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS ACTUACIONES DE NATURALEZA URBANÍSTICA SITUADAS EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA PARA EL EJERCICIO 2017.-**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota viene realizando desde hace muchos años una apuesta clara y decidida en pos de políticas de subvenciones y ayudas que redunden en una mejora de la calidad de vida de sus vecinos/as, sobre todo en ámbitos donde se necesita que las políticas municipales incidan de forma más relevante, como son las medidas de carácter social, que tienen muchos vectores de actuación, entre ellos, el acceso a una vivienda de calidad.

Un aspecto importante, en todas las actuaciones de una Corporación, es, sin duda, la transparencia y la claridad en todos los trámites, pero esta importancia se convierte en indispensable cuando se trata de tramitar ayudas que provienen directamente de fondos públicos, entendemos es primordial contar con una adecuada regulación de las mismas que ofrezca una garantía de transparencia y unidad de criterios.

Con tal fin, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, publicada en el BOP número 95 de 22 de mayo del corriente, siendo dicha norma el marco legal para la aprobación de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Y es que, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, el Ayuntamiento de La Carlota ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Además, el derecho a una **vivienda digna** se reconoce en nuestra **Constitución Española de 1978**:

“**Artículo 47.**

**Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.”**

Dicho derecho constitucional constriñe a los poderes públicos para arbitrar fórmulas para que los vecinos/as con mayores necesidades de atención puedan acometer actuaciones en sus viviendas que redunden en una mejora de sus condiciones de vida, y para ello, el Ayuntamiento cuenta con la colaboración de las entidades bancarias implantadas en la localidad, que en último extremo son las que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

a través de los préstamos que concedan al solicitantes, el mismo, pueda ejecutar la actuación propuesta, y con dicha formalización del préstamo, este Ayuntamiento pueda conceder la ayuda solicitada.

Por otro lado el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, en su artículo primero establece, verbigracia:

“Artículo 1. Objeto de esta ley.

Esta ley regula, para todo el territorio estatal, las condiciones básicas que garantizan:

- a) La igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.
- b) Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Asimismo, establece esta ley las bases económicas y medioambientales del régimen jurídico del suelo, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la materia.”

Así por parte de los poderes públicos se formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional, posibilitando el uso residencial en viviendas constitutivas de domicilio habitual en un contexto urbano seguro, salubre, accesible universalmente, de calidad adecuada e integrado socialmente, provisto del equipamiento, los servicios, los materiales y productos que eliminan o, en todo caso, minimicen, por aplicación de la mejor tecnología disponible en el mercado a precio razonable, las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el consumo de agua, energía y la producción de residuos, y mejoren su gestión

En dichos principios inspiradores de concesión de estas ayudas se han fundamentado las bases propuestas en esta convocatoria, para aquéllos vecinos/as que reúnan los requisitos para resultar beneficiarios de la misma, su régimen jurídico, financiación, las obligaciones de los mismos, así como las responsabilidades en que podrían incurrir los mismos en caso de incumplimiento.

## **Artículo 1.- OBJETO, CONDICIONES Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.**

### **1.1 Objeto**

1. Estas bases tienen por objeto fijar los criterios para la minoración de los intereses de los préstamos solicitados en estas bases para la rehabilitación de viviendas en el término municipal de La Carlota dentro del convenio de colaboración con las entidades bancarias, con las que los beneficiarios suscribirán los préstamos necesarios para abordar la actuación subvencionada.

2. Estas ayudas están destinadas a subvencionar la realización de actuaciones de rehabilitación, así como la construcción de colectores de desagüe en viviendas que carecen del mismo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga uso residencial
- b) Que constituya el domicilio habitual de las personas moradoras
- c) Que presenten problemas en la seguridad y/o habitabilidad que justifiquen su mejora en el caso de rehabilitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

d) Que sea merecedor de obtener la preceptiva licencia de obras, para el supuesto de rehabilitación de vivienda y construcción de colectores.

### **1.2.-Actuaciones subvencionables**

Los préstamos subvencionables y acogidos en las presentes Bases se deben destinar a las siguientes actuaciones:

1. Son subvencionables las actuaciones dirigidas a la conservación de la cimentación, estructura, cubiertas, fachadas, a la mejora y sostenibilidad de la calidad del edificio mediante adopción de medidas de aislamiento térmico y eficiencia energética del edificio, accesibilidad mediante las medidas que favorezcan el uso de la vivienda por personas de edad avanzada y movilidad reducida o con minusvalía, siempre que supongan una mejora de la calidad de vida de las personas que la ocupan.

2.- Atendiendo al carácter diseminado del término municipal de La Carlota, es necesario subvencionar con carácter particular la construcción de colectores de desagüe en viviendas que por su situación geográfica carecen de ellos.

### **Artículo 2.- FINANCIACIÓN.**

1.- Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 152278001 "Programa de Rehabilitación Municipal de Vivienda" del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al año 2017.

2.- El crédito destinado a esta convocatoria asciende inicialmente a veinte mil euros (20.000 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al año 2017, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Al expediente se debe incorporar certificado expedido por la Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indicando que se cumple alguna de las siguientes circunstancias:

- Que existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto que supongan las subvenciones.
- Que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el año en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En todo caso, dicha resolución definitiva se acordará una vez que se conozca la **concesión del préstamo** por parte de la entidad bancaria, así como reúna el requisito de tener la oportuna licencia obras que permita abordar dicha actuación.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Municipal, este Ayuntamiento cumple con los requisitos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto, imputando el gasto al ejercicio 2017.

Las subvenciones de este programa son compatibles con cualquier otra ayuda pública, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación.

### **Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

#### **3.1 Personas beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas propietarias de dichos inmuebles, siempre que constituya su residencia habitual, y además suscriban un préstamo con



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito entre las mismas y este Ayuntamiento para la Rehabilitación de Vivienda 2017.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el marco normativo para obtención de subvenciones, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

3.- Preferentemente podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes cuyos ingresos de la unidad familiar en cómputo anual no sobrepase el 2,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

### **3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias**

#### **1.-Son obligaciones de las personas beneficiarias**

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se fijen.

b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que los servicios técnicos municipales considere pertinentes para la correcta ejecución de la actuación.

d) Facilitar la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

C) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, puesto que pueden ser objeto de control de dichos fondos.

### **Artículo 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La ayuda consiste en una cantidad máxima de quinientos euros (1.000,00€) por actuación, la cual, será abonada en la cuenta bancaria del beneficiario al objeto de que se proceda a la minoración de los intereses correspondientes al capital suscrito con la misma.

El préstamo máximo subvencionable por parte de este Ayuntamiento, y solicitado a la entidad bancaria convenida será de 10.000,00€. En caso de que el préstamo solicitado fuese menor a dicha cuantía, la ayuda será minorada proporcionalmente.

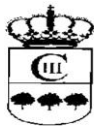
La totalidad de la partida prevista asciende a veinte mil euros (20.000 €) para el ejercicio 2017.

### **Artículo 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN. SUBSANACIÓN.**

#### **5.1 Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda serán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), y se presentarán en el impreso de solicitud que consta unido a las presentes bases como Anexo I.

Dado que las presentes ayudas sólo se pueden otorgar a los solicitantes que reúnan, por un lado, el requisito de poder ser concedida la licencia urbanística, y por otro, que reúna las condiciones necesarias para que la entidad bancaria le conceda el préstamo, podrán dirigirse con el fin de agilizar la tramitación, **y antes de presentar la solicitud**, tanto a los **Servicios Urbanísticos Municipales** para que les informen de manera no vinculante de dicha posibilidad, sin perjuicio de que, posteriormente, puedan emitir un informe más exhaustivo que puede diferir de la información inicialmente facilitada; así



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

como dirigirse a la **entidad bancaria** para que sea informado de los requisitos que fija la misma para poder concederle el préstamo.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Avda. Carlos III, número 50, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios y formas previstas en el apartado 4 artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, estando publicadas las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, documento que será alojado en la Sede Electrónica con un enlace a la siguiente dirección de Internet: [www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es), dándosele la máxima difusión en los medios de comunicación local.

Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## **5.2 Documentación complementaria.**

La documentación requerida a fin de optar a la concesión de la ayuda es la siguiente:

1.- Impreso de solicitud de ayuda, donde se recogerá el importe necesario para ejecutar la obra así como el importe del préstamo que se va a solicitar y declaración responsable donde se indique si se ha solicitado o no algún tipo de ayuda pública para la misma finalidad, (Anexo I).

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, al objeto de conocer los miembros que componen la unidad familiar del solicitante.

4.- Documento acreditativo de la propiedad de inmueble (fotocopia escritura o nota simple o certificación catastral).

5.- Memoria o presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

6.-Declaración/es de la Renta de la unidad familiar del año 2016. En el caso de no haberse realizado, deberá presentar certificación expedida por la Agencia Tributaria de imputaciones donde se certifiquen los datos económicos que obran en conocimiento de la administración tributaria.

En el supuesto de no estar obligados (la unidad familiar) a declarar I.R.P.F, y no existan datos fiscales en los archivos de la Agencia Tributaria: declaración bajo responsabilidad de ingresos, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, relativa a los ingresos económicos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar. En su caso, certificado/s emitidos por las empresas o entidades pagadoras, relativos a cada uno de dichos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

## **Artículo 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Con el objeto de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan el requisitos económicos y técnicos, para la concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios de valoración, por tramitarse el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

### **A) Tipo actuación subvencionable : hasta 60 puntos.**

Mejoras para reducir la demanda energética mediante aislamiento térmico 15

Instalación para mejorar la accesibilidad en la vivienda 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Conservación de la cimentación, estructura, cubiertas, fachadas	15
Colectores de desagüe en viviendas aisladas	15

### **B) Ingresos percibidos Unidad familiar: hasta 40 puntos.**

Se valorarán los ingresos económicos percibidos por la unidad familiar de los últimos doce meses teniendo como parámetro que tienen carácter preferente los solicitantes que no superen el 2,5 del IPREM en cómputo anual.

DE 0 al 25% IPREM ANUAL: 4.659,46€	15
+ DEL 25 % IPREM HASTA 37 % DEL IPREM ANUAL: 4.659,47€ A 6.896,00€	10
+ DEL 37 % IPREM HASTA 49 % DEL IPREM ANUAL: 6.896,01 A 9.132,54€	8
+ DEL 49 % IPREM HASTA 61 % DEL IPREM ANUAL: 9.132,54 € A 11.369,08€	5
+ DEL 61 % IPREM SEMESTRAL: 11.369,09€	2

**NOTA:** El IPREM ANUAL corresponde a 7.455,14 €, y el 2,5 asciende a 18.637,85€.

\*Nota: En caso de que existan solicitudes con la misma puntuación, se optará por el solicitante cuya solicitud haya sido presentada con anterioridad en el Registro de Entrada.

### **Artículo 7.- ÓRGANOS COMPETENTES.**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017), el órgano competente para el inicio del expediente regulado por la presente convocatoria será la Alcaldía.

El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria será el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

### **Artículo 8.- TRAMITACIÓN.**

1. La instrucción del procedimiento regulado en la presente convocatoria será realizada por el responsable del Delegado del **Area de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente** de este Ayuntamiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el Área que tramita, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el instructor del procedimiento solicitará a los Servicios Técnicos de Urbanismo informe en el que se definirá la tipología de las actuaciones propuestas, la coherencia de la solución técnica aplicable, y del plazo de ejecución, informando también sobre la idoneidad o no de la posible concesión de la pertinente licencia de obra.

2. Seguidamente, se procederá por Resolución de Alcaldía a nombrar los miembros que componen la Comisión de Valoración que será el órgano encargado de evaluar las solicitudes presentadas acorde a los requisitos expuestos en las presentes bases y emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

La Comisión de Valoración estará compuesta por un/a secretario/a que recaerá en el funcionario designado por el Área de Intervención, así como un presidente y dos vocales, con voz y voto, empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que ocupen los siguientes puestos de trabajo: Arquitecto Técnico, Técnico de Desarrollo Local, Arquitecto Municipal, o las personas en quién deleguen .

### **8.1.- INFORME-PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas conforme el artículo seis de las presentes bases y emitirá un informe-propuesta en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de la constitución de la Comisión, donde se recogerán la relación de beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación, así como las cuantías propuestas según lo establecido en las presentes bases.

Los miembros de la Comisión de Valoración, realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, con reserva del derecho de solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria a fin de dar por acreditado algún extremo o completar el expediente, los cuales se remitirán al órgano encargado de la resolución.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración.

### **8.2.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, ALEGACIONES:**

El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor, Concejal-Delegado de Infraestructuras, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento así como en la página web municipal, confiriéndose un plazo de diez días para los interesados puedan presentar alegaciones.

No obstante en la misma se indicará que la propuesta-resolución está condicionada a que por parte de las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito con este Ayuntamiento concedan al interesado el préstamo necesario para poder ejecutar la actuación propuesta, así como que se cuente con la correspondiente licencia municipal, para lo cual se le dará un plazo de hasta un mes para que antes de proceder a emitir la Resolución definitiva concierte el beneficiario un préstamo con las entidades bancarias conveniadas, aportando dicho documento acreditativo, y aporte la licencia de obra correspondiente, pudiendo ser ampliado el mismo interviniendo causa justificada.

Así por parte del órgano instructor se procederá a facilitar la propuesta de resolución a las entidades bancarias adheridas al convenio para que por las mismas, realicen los trámites necesarios al objeto de evaluar la posible concesión o no de los préstamos a los solicitantes.

### **8.3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

Una vez finalizado el plazo establecido en artículo anterior y publicada la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios por parte del órgano instructor se procederá por la Alcaldía a emitir la correspondiente Resolución Definitiva por la que concede la subvención, estableciéndose las condiciones para su abono, el cual, será notificado a los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En todo caso, la resolución irá precedida de la previa acreditación por parte del solicitante de la obtención del préstamo para cumplir la finalidad de la actuación propuesta mediante copia del documento de préstamo bancario, así como de la presentación de la licencia municipal de obra .

El acto de resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (formato electrónico), alojado en la Sede Electrónica con un enlace en la siguiente dirección de Internet: [www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)", conforme a lo establecido en Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La práctica de la notificación se ajustará a lo establecido en el artículo 40 de Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se vaya a hacer efectivo.

#### **Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias, en relación con las recogidas en el artículo tercero:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha que figure en la concesión de la subvención, pudiendo ser solicitada una ampliación del mismo por la parte interesada.
- b) Proceder a presentar la justificación en el plazo de un mes desde la finalización de la obra.
- c) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de beneficiario, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente, así como de cualquier ayuda concedida para la misma finalidad.

#### **Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Los que resulten beneficiarios de la ayuda económica, deberán aportar la documentación que se relaciona a continuación dentro del plazo recogido en el apartado 9.b):

- Fotografías que muestren las obras realizadas, para el caso de rehabilitación de vivienda
- Facturas de los proveedores con sus documentos de ingreso bancario.
- En caso de actuación de colectores se aportara la carta de pago.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Autónoma, Ayuntamiento de La Carlota y Seguridad Social.

2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

#### **Artículo 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

1. El pago de la subvención se efectúa con carácter posterior a su concesión mediante la comprobación de la ejecución de todas las obras y la emisión del informe favorable de los servicios técnicos, así como teniendo en cuenta las facturas y documentos bancarios de pago que se presenten como justificativos de aquellos.

Lo anterior supone que la propuesta de reconocimiento de obligación y pago lleva implícito el informe favorable a la justificación de la subvención y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Así si por parte del beneficiario de la ayuda no se acredita el gasto total de la subvención concedida, la misma, deberá adecuarse a la cantidad plenamente justificada, siendo objeto de un nuevo acuerdo por parte de la Alcaldía/Presidencia ajustado a las cantidades modificadas, la cual, se notificará al interesado para que surta los efectos oportunos.

El pago de la cantidad que corresponda a esta ayuda se formalizará mediante transferencia a la cuenta apertura por el beneficiario en la entidad bancaria para minorar los intereses correspondientes al capital solicitado, de lo cual, se procederá por dicha entidad a emitir el correspondiente certificado.

El abono se producirá dentro del plazo de vencimiento del crédito solicitado y será aplicado en la minoración del capital pendiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado a instancia del órgano concedente atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

#### **Artículo 12.- REINTEGRO DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

La concesión de la ayuda podrá ser reintegrada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la ayuda y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno 27 de marzo de 2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota en vigor, y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante acuerdo de la Alcaldía/Presidencia, con traslado al beneficiario de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **Artículo 13.- PUBLICIDAD**

Una vez concedida la subvención se publicarán las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**Artículo 14.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria entrara en vigor, tras su aprobación, a partir día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

### SOLICITUD DE AYUDA

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2017

Expte. Nº \_\_\_\_\_

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE				C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO
PERSONA DE CONTACTO				

<b>2 DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A EDIFICAR</b>	
DIRECCIÓN	
Nombre y Apellidos de los ocupantes	Dni

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>o D.N.I. o C.I.F. del Solicitante o firmante de la solicitud</li> <li>o Presupuesto o factura proforma de la inversión.</li> <li>o Documento acreditativo propiedad inmueble</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Última declaración de I.R.P.F o</li> <li>o Certificado empadronamiento</li> </ul>

<b>4 Objeto de la subvención</b>
<input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Reforma de colectores <input type="checkbox"/>

#### 5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- o No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- o He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- o Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- o Cumplo el requisito de encontrarme al corriente con el Excmo. Ayunta, Agencia Tributaria, Autónoma y Seguridad Social.

SOLICITO que me sea concedida una subvención dentro de la Convocatoria del Programa Municipal de Rehabilitación de Vivienda por importe de.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En La Carlota a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL/LA INTERESADO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Remitir las presente su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, ante mí la Secretaria .

En La Carlota(firma y fecha digital)

EL Alcalde

EL Secretario Accidental

Fdo: Antonio Granados Miranda

Fdo.: José Gracia Zafra “

**Así una vez publicado el referido extracto en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 14 de septiembre de 2017, se abre la convocatoria por el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de su publicación en el citado Boletín, según lo dispuesto en la Base Cuarta de la mencionada Resolución, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto, siendo el plazo desde el día 15 de septiembre al 4 de octubre inclusive.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

EL ALCALDE/PRESIDENTE.

Fdo: Antonio Granados Miranda